República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná
Cesar

Chiriguaná, Septiembre Veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**KIRA PATRICIA CARRILLO AHUMADA**
DEMANDADO:	**SALOMON ROSADO ARZUAGA**
RADICACIÓN:	**20178-31-84-001-2020-00080-00**
ASUNTO:	**AUTO RESUELVE PETICION**

Analizada la solicitud que realiza **KIRA PATRICIA CARRILLO AHUMADA,** este despacho accede a extender la medida cautelar ordenada mediante auto que libro mandamiento de pago, teniendo en cuenta, que fue aprobada liquidación adicional del crédito que supera el monto señalado en dicho auto, motivo por el cual, por ser procedente, DECRÉTESE EL EMBARGO del 25% del salario y 20% de las prestaciones sociales que recibe el ejecutado, señor **SALOMON ROSADO ARZUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.104.667, como empleado del magisterio de Colombia. OFIECESE al jefe de talento humano o pagador de la secretaria de educación del departamento del Cesar, para que realice los descuentos ordenados, hasta el monto de siete millones trescientos noventa y tres mil quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y un centavos ($ 7.393.573,51) moneda corriente, por concepto de capital por cuotas alimentarias atrasadas, más los intereses causados desde que se hicieron exigibles las cuotas alimentarias hasta el momento en que se efectúe su pago, más las cuotas sucesivas a que haya lugar correspondiente a DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000), mensuales.

Las sumas descontadas deberán seguir siendo consignadas por el pagador o jefe de recursos humanos de la secretaria de educación del departamento del Cesar, a órdenes del despacho en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad a nombre de la señora **KIRA PATRICIA CARRILLO AHUMADA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.762.520, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Líbrese el correspondiente oficio.

De igual manera, este despacho aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8c55651185b779190d3621e01d8f07b1db0c1af004268955da9844f244dedoc
Documento generado en 20/09/2021 11:24:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica